 Fabián Albuja Chávez
30/ver/05.

Albita
24 JUN. 2005

15h

Quito, 24 de mayo de 2005
EPQSA-GG-039-2005

Señor Economista
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
Ximena Valencia
B.A.U.

Fue 4.

Señor Superintendente:

Me permito poner en su conocimiento que, conforme a la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor Alfonso Merino Ordoñez y la decisión de sus herederos, hemos procedido a transferir 1.333 acciones de valor nominal USD 4,00 cada una que poseía en su accionario de Pasteurizadora Quito S.A., a los siguientes señores, todos de nacionalidad Ecuatoriana:

José Roberto Merino Rolando C.C 170083030-8 267 acciones numeradas del 549.323 al 549.589.

Isabel María del Rosario Merino Rolando C.C 1701975805 267 acciones numeradas del 549.590 al 549.856.

Martha Eugenia Maria del Carmen Merino Rolando C.C 170107285-0 267 acciones numeradas del 549.857 al 550.123.

Rosa Inés Ordóñez Merino C.C 170574892-7 267 acciones numeradas del 550.124 al 550.287 y del 828.847 al 828.949.

Teresa Cecilia María Merino Rolando C.C 170197581-3 265 acciones numeradas del 731.490 al 731.565; del 828.950 al 828.998 y del 929.625 al 929.764.

El indicado cambio ya se procedió a realizar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, con fecha 16 de mayo de 2005.

A "EMPRESA PASTEURIZADORA QUITO S.A.", le corresponde el número de expediente No. 488-60

Atentamente,


Jorge Acosta Velasco
GERENTE GENERAL

Ingresado al
sistema.
2005-06-28

JAV/crc

Quito, Setiembre 24 de 1.974

Sr. Inés R. de Merino

Se la hace saber:

SEÑOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL

Ante usted se tramitó el inicio de posesión efectiva de los bienes hereditarios del señor Alfonso Merino Ordóñez y como no hemos acordado el modo de administrar los bienes, solicito a usted que señale día y hora para el nombramiento de un administrador.

Se contará con la cónyuge sobreviviente señora Inés Rolando de Merino quien reclama sus gananciales y procede por sus propios derechos y como mandataria de la señora Laura Merino de Ordóñez. Tiene su domicilio en "El Labrador" 106; con el señor Víctor García como mandatario de la señorita Isabel Merino y con la señora Martha Merino de Drewniak que tiene su domicilio en "El Labrador" 106; y con el señor Roberto Merino a quien se le notificará en el Edificio Salazar Gómez o Torres de la Colón, avenida Colón N° 1370 6º piso.

Se dignará declarar expresamente que se procederá en rebeldía del que no concurriera, cumpliendo con lo dispuesto en el Art.

718 del Código de Procedimiento Civil

La cuantía es indeterminada.

Mi domicilio: La Oficina Profesional del Sr. Dr. M. E. Cadena Arteaga, calle Los Ríos 2276 y Sodiro.

Dr. M. E. Cadenas Arteaga

Teresa de Gillespie

Razón: Comparada esta copia con el original, se halla conforme. Quito, Setiembre

20 de 1.974, Certifico

El Secretario

A la demanda que antecede se ha dictado la siguiente providencia:

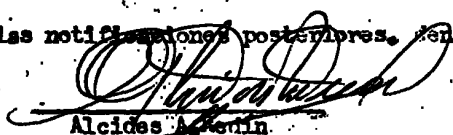
JUZGADO QUINTO PROVINCIAL: Quito, Setiembre 23 de 1.974; las 2. pm.-

Vistos: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley; por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 718 del Código de Procedimiento Civil, se convoca a todos los interesados a fin de que nombren administrador común de bienes de todos por el que fue Sr. Alfonso Merino Ordóñez, dilli-

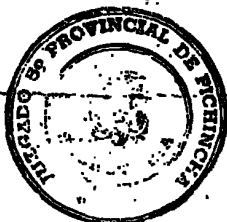
Recibido
20/09/74
13/05

gencia para la que se señala el día martes primero de Octubre año en curso, a las nueve de la mañana, en este despacho para que se lleve a cabo la junta indicada y solicitada en esta causa con la advertencia de que, lo que acordaren los concurrentes en esta causa será obligatorio para todos. Citase a la cónyuge sobreviviente Sra. Inés Rolando de Merino quien reclama sus gananciales y procede por sus propios derechos y en su calidad de mandataria de la Sra. Laura Merino de Urdóñez, al Sr. Víctor García, mandatario de la Srta. Isabel Merino, con la Sra. Martha Merino de Drawnlock y, con el señor Roberto Merino que se les notificará en los lugares determinados en el libelo de la demanda precedente. Tómese nota del domicilio de la peticionaria Sra. Teresa de Guillespi. f) Dr. Nelson Almeida. (Sigue el proveído)

Lo que se le hace saber para los fines legales, con la advertencia de señalar domicilio para las notificaciones posteriores. Dentro del perimetro legal


Alcides Aguirre

Secretario del Juzgado Quinto Provincial de Pichincha



Recibido
17/10/05
[Signature]

JUZGADO QUINTO PROVINCIAL: Quito, 16 de Setiembre de 1974; 10 a.m.
VISTOS: INES ROLANDO DE MERINO, en su demanda expone: que su
marido señor, Alfonso Merino Ordoñez, falleció en esta ciudad
de Quito, el día nueve de Junio, año en curso mil novecientos
setenta y cuatro, dejando a su cónyuge sobreviviente, la com-
pareciente e hijos del matrimonio llamados: Roberto, Teresa, I-
sabel, Martha y Laura Merino Rolando. Por lo que solicita la
posesión efectiva de los bienes dejados por el que fué su con-
yuge. De lo expuesto: Con la partida de defunción adjunta y
con las declaraciones de testigos constante de autos, se ha com-
probado los fundamentos de la demanda, y habiéndose con los re-
quisitos necesarios para el efecto, éste Juzgado: " ADMINISTRAN-
DO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY",
se conceda la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes deja-
dos por el que fué Sr. Alfonso Merino Ordoñez, a su cónyuge so-
breviviente: Inés Rolando de Merino, e hijos, Roberto, Teresa,
Isabel, Martha y Laura Merino Rolando. Ejecutoriada ésta senten-
cia inscribase en el Registro de la Propiedad de éste Cantón y
practicado, confiéranse copias que solicitaren. Cítese.- Dr. Nel-
son Almeida.

Recibido
20/10/74
Juzgado

Quito, 24 de Noviembre del 2004.

Sr.

Jorge Acosta

Gerente General

Pasteurizadota Quito

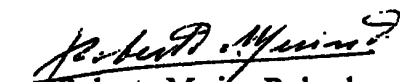
De nuestra consideración:

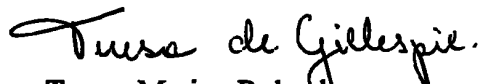
Los abajo firmantes, legítimos herederos del señor Alfonso Merino Ordóñez, le manifestamos lo siguiente:

- Los abajo firmantes somos los legítimos herederos del Sr. Alfonso Merino Ordóñez, como se desprende de los documentos que a continuación mencionaremos, por tal razón solicitamos comedidamente a usted ordene la emisión de los respectivos Títulos de acción y sus respectivos dividendos, en partes iguales a cada uno de nosotros.
- Conocimos por la publicación de prensa realizada por la empresa de la existencia de acciones del Sr. Alfonso Merino Ordóñez en la Pasteurizadora Quito, en una posterior llamada telefónica se confirmó la existencia de 1.041 acciones de Usd 4,00 cada una y posteriores aumentos de capital y/o reparto de utilidades.
- Efectivamente el 9 de Julio de 1979 se firmó la Escritura de partición entre la Familia Merino Rolando, previa la obtención de la posesión efectiva que consta mencionada en el literal d) de la mencionada partición. Adjuntamos copia del documento.
- Se adjunta la partida de defunción de la Sra. Laura Inés Ordóñez la cual justifica la participación de su única hija Rosa Inés Ordóñez Merino como legítima heredera y razón por la cual consta participando en la Partición de bienes mencionado.
- Adjuntamos también la partida de defunción de nuestra madre Inés María Esmeralda Rolando Santero, esposa de nuestro difunto padre Sr. Alfonso Merino Ordóñez.
- Para constancia incluimos en este documento copias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de nosotros.

Agradeciéndole de antemano y seguros de que nuestra solicitud será favorablemente acogida, nos suscribimos.

Atentamente.


Roberto Merino Rolando


Teresa Merino Rolando


Isabel Merino Rolando


Martha Merino Rolando


Rosa Inés Ordóñez Merino

Quito, 25 de enero de 2005

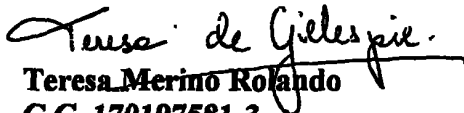
Señor
Jorge Acosta Velasco
GERENTE GENERAL DE EMPRESA
PASTEURIZADORA QUITO S.A.
Presente

De mi consideración,

Yo, Teresa Cecilia María Merino Rolando de Gillespie portadora de la cédula de ciudadanía 170197581-3, comedidamente solicito que en lo que corresponde a la división de acciones de mi padre el señor Alfonso Merino Ordoñez, se me resten dos acciones de tal forma que cada uno de mis hermanos los señores Roberto, Isabel y Martha Merino Rolando; además de mi sobrina la señora Rosa Inés Ordoñez Merino registren 267 acciones cada uno y a mi nombre 265 acciones.

Sin otro particular, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Teresa Merino Rolando
C.C. 170197581-3

Quito, 8 de Diciembre del 2004.

Sr.
Jorge Acosta
Gerente General
Pasteurizadota Quito

De nuestra consideración:

Los abajo firmantes, legítimos herederos del señor Alfonso Merino Ordóñez, otorgamos a favor de la Sra. Teresa Merino de Gillespie la autorización amplia y suficiente para que realice todos los trámites que sean necesarios para la obtención de los Títulos de acción de la Pasteurizadota Quito, así como los dividendos que de ellas existieran. Esta autorización complementa nuestra solicitud de fecha 24 de Noviembre del 2004, referente al mismo, asunto.

Atentamente.

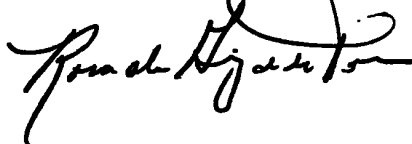

Roberto Merino Rolando


Isabel Merino Rolando


Teresa Merino Rolando


Martha Merino Rolando

Rosa Inés Ordóñez Merino





12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PARTICION En la ciudad de Quito , Capital de

la República del Ecuador , a nueve

QUE OTORGAN LA FAMILIA de Julio de mil novecientos seten-

LIA MERINO ROLANDO . ta y nueve , ante mí el Notario

Quinto de este Cantón Doctor ULPIA-

CUANTIA : \$ 3'871.170,00 NO GAYBOR MORA , comparecen los

señores : INES ROLANDO VIUDA DE

MERINO , por sus propios derechos,

y además en su calidad de mandata-

ria de la señorita ISABEL MERINO ROLANDO , según consta del

poder que se agrega a la presente escritura ; ROBERTO MERINO

ROLANDO , casado ; TERESA MERINO ROLANDO DE GUILLESPIE , ca-

sada ; MARTHA MERINO DE DRENIOCK , casada , y señorita ROSA

INES ORDOÑEZ MERINO , soltera , todos por sus propios dere-

chos . - Los señores comparecientes son ecuatorianos , domi-

ciliados en este Cantón , excepto la señora Martha Merino de

Dreniock , que es domiciliada en Otalavo , ocasionalmente en

esta ciudad , mayores de edad , legalmente capaces para con-

tratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe : y , dicen :

Que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta:- "SEÑOR NOTARIO : Sírvasa extender en su Registro de

escrituras públicas de mayor cuantía una que contenga la si-

guiente partición legal y material . - PRIMERA .- ANTECEDEN-

TES.-a) El señor Alfonso Merino Ordóñez de estado civil casado

1 falleció en esta ciudad de Quito, el nueve de Junio de mil no-
2 vecientos setenta y cuatro, dejando como únicos y universales
3 herederos a la cónyuge sobreviviente señora Inés Rolando de Me-
4 rino y a sus hijos llamados: Roberto Merino Rolando, Teresa Me-
5 rino de Guillespie, Isabel Merino y Martha Merino de Dreniock,
6 así como también por haber fallecido la hija del causante seño-
7 ra Laura Inés Merino de Ordóñez, interviene en la misma calidad
8 de heredera universal, por derecho de representación, su única
9 hija la señorita Rosa Inés Ordóñez Merino.- b) En el Juzgado
10 Primero Provincial de Pichincha, se procedió a la apertura de
11 la sucesión del señor Alfonso Merino Ordóñez y a la formación
12 de inventarios, los mismos que se hallan debidamente aprobados
13 por sentencia que se halla ejecutoriada de la cual se despren-
14 de tanto los bienes dejado por el fallecido como también el
15 pasivo de la sucesión.- c) Los bienes de la sucesión del señor
16 Alfonso Merino Ordóñez según los respectivos inventarios, con-
17 sisten en el inmueble ubicado en la parroquia de Sangolquí,
18 perteneciente al Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha y
19 que se le conoce con el nombre de Hacienda "La Cabaña", cons-
20 tan las construcciones existentes en ellas y los bienes muebles
21 que constituyeron el menaje de la casa de habitación del falle-
22 cido señor Alfonso Merino Ordóñez.- d) Los herederos del señor
23 Alfonso Merino Ordóñez han obtenido sentencia de posesión efec-
24 tiva proindiviso a su favor la misma que fue dictada por el
25 señor Juez Quinto Provincial de Pichincha y que se halla de-
26 bidamente inscrita en los Libros del señor Registrador de
27 la Propiedad del Cantón Rumiñahui. - e) En el Juzgado No-
28 veno de lo Civil se ha tramitado el juicio de partición de

los bienes dejados por el señor Alfonso Merino Ordóñez y en el cual los herederos han llegado a acuerdos definitivos respecto a la partición, especialmente, han aprobado el informe del perito Ingeniero Fernando Merino que contiene la partición de la Hacienda la "Cabaña" que constituye el único bien inmueble que forma el activo de la sucesión. - En el mismo Juzgado se encuentra en trámite el juicio de cuentas de los herederos que han tenido la administración de esos

bienes. - S E G U N D A . - DETERMINACION DE LA MASA PARTIBLE. - a) De acuerdo a lo que dispone el artículo mil trescientos setenta y ocho del Código Civil, el valor de

la tasación efectuada por los peritos será la base sobre la que se debe proceder a la partición y adjudicación de las especies, de tal manera que, el haber de la sucesión se compone de los siguientes bienes: a) La Hacienda la "Cabaña" está situada en Sangolquí Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha y tiene un valor de tres millones ochocientos setenta y un mil ciento setenta sucres ----- S/ 3'871.170,00

Los bienes muebles de la casa de treinta mil sucres 30.000,00
Suman tres millones novecientos un mil ciento setenta sucres 3'901.170,00

b) El pasivo social de la sucesión del señor Alfonso Merino Ordóñez está constituido por los siguientes rubros: - - -

Deuda Banco del Pichincha	S/ 75.885,67
Deuda de Marco Vallejo	10.962,50
Suman	86.848,50

Para determinar los gananciales que corresponden a la viuda

1 señora Inés Rolando de Merino , restaremos del activo , el
 2 monto establecido como pasivo , y la diferencia que ascien-
 3 de a tres millones ochocientos catorce mil trescientos vein-
 4 te y un sucres , ochenta y cinco centavos (S/ 3'814.321,85)
 5 dividimos para dos , correspondiendo como gananciales para la
 6 viuda la suma de un millón novecientos siete mil ciento se-
 7 senta sucres , noventa y un centavos (S/ 1'907.160,91) .-
 8 c) Además el pasivo fijo de la sucesión que corresponde ser
 9 deducido del acervo o masa de bienes que el difunto ha dejar-
 10 do de acuerdo a lo que dispone el artículo mil veinte y tres
 11 del Código Civil son los siguientes : - - - - -
 12 Gastos de última enfermedad : S/ 9.434,00
 13 Gastos de funerales : 18.640,00
 14 Apertura de Sucesión : 7.000,00
 15 Suman : 35.074,00
 16 Suma que restada de un millón novecientos siete mil cien-
 17 to sesenta sucres , con noventa y un centavos (S/ 1'907.160,91)
 18 nos dá como acervo líquido que corresponde a los herederos
 19 la suma de un millón ochocientos setenta y dos mil ochenta
 20 y seis sucres con noventa y un centavos (S/ 1'872.086,91)
 21 este pasivo de la sucesión ha sido pagado en su totalidad
 22 por la cónyuge sobreviviente señora Inés Rolando de Merino
 23 y por los herederos en la proporción establecida por la Ley.
 24 La cónyuge sobreviviente ha pagado el cincuenta por ciento
 25 del pasivo social o sea la suma de cuarenta y tres mil cua-
 26 trocientos veinte y cuatro sucres con siete centavos - -
 27 (S/ 43.424,07) , y cada uno de los herederos ha pagado la
 28 suma de quince mil seiscientos noventa y nueve sucres , se-



1 senta y dos centavos (\$/ 15.699,62) ,que se descomponen así :
2 ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho sucres con cin-
3 cuenta centavos (\$/ 81.648,50) para cancelar el pasivo so-
4 cial y siete mil catorce sucres , ochenta centavos (\$7.014,80)
5 para cancelar gastos de la última enfermedad , funerales y
6 apertura de sucesión , por lo mismo encontrándose pagado el
7 pasivo no se le toma en cuenta ni para la determinación de
8 las cuotas ni para las adjudicaciones ya que ha habido con-
9 formidad con el mandato legal al realizar estos gastos y pa-
10 gos y así lo convienen los que suscriben esta escritura de

11 partición . - T E R C E R A . - DETERMINACION DE CUOTAS . -

12 a) A la señora Inés Rolando de Merino por sus gananciales
13 en la sociedad conyugal un
14 millón novecientos siete mil
15 ciento sesenta sucres con no-
16 venta y un centavos \$/ 1'907.160,91

17 Su cuota vale un millón nove-
18 cientos siete mil ciento se-
19enta sucres , con noventa
20 y un centavos

21 b) Al señor José Roberto Meri-
22 no Rolando por su herencia:
23 trescientos setenta y cuatro
24 mil cuatrocientos diez y sie-
25 te sucres , con treinta y
26 nueve centavos . \$/ 374.417,39

27 Su cuota vale : trescientos .
28 setenta y cuatro mil cuatro-

1	cientos diez y siete sures	
2	con treinta y nueve centavos.	
3	c)A la señorita Rosa Inés Or-	
4	dóñez Merino por su herencia:	
5	trescientos setenta y cuatro	
6	mil cuatrocientos diez y sie-	
7	te sures con treinta y	
8	nueve centavos .	S. 374.417,39
9	Su cuota vale: trescientos se	
10	tenta y cuatro mil cuatrocien	
11	tos diez y siete sures con	
12	treinta y nueve centavos.	
13	d)A la señora Teresa Merino	
14	de Guillespie por su herencia	
15	trescientos setenta y cuatro	
16	mil cuatrocientos diez y sie-	
17	te sures , con treinta y	
18	nueve centavos .	374.417,39
19	Su cuota vale: trescientos se-	
20	tenta y cuatro mil cuatrocien-	
21	tos diez y siete sures con	
22	treinta y nueve centavos.	
23	e)A la señorita Isabel Merino	
24	por su herencia: trescientos	
25	setenta y cuatro mil cuatro-	
26	cientos diez y siete sures con	
27	treinta y nueve centavos.	374.417,39
28	Su cuota vale: trescientos se-	

tenta y cuatro mil cuatro-

cientos diez y siete sucres

con treinta y nueve centavos.

f) A la señora Martha Merino

de Drewniack por su herencia:

trescientos setenta y cuatro

mil cuatrocientos diez y sie-

te sucres , con treinta y

nueve centavos .

374.417,39

Su cuota vale: trescientos se-

tenta y cuatro mil cuatrocien-

tos diez y siete sucres con

treinta y nueve centavos.

C U A R T A . - ADJUDICACIONES Y PAGOS :

a) A la señora Inés Rolando de Merino por

su cuota de un millón nove-

cientos siete mil ciento se-

enta sucres , con noventa y

un centavos .

1'907.160,91

Se le adjudica en pago:

Los lotes 6A y 6B en que se

ha dividido la Hacienda la

"Cabaña" de la parroquia -

Sangolquí , Cantón Rumiña-

hui, Provincia de Pichincha

por un valor de un millón

novecientos siete mil cien-

to sesenta sucres con noven-

1	ta y un centavos	\$/ 1'907.160,91	\$/ 1'907.160,91
2	b) Al señor José Roberto Me		
3	rino Rolando por su cuota de		
4	trescientos setenta y cuatro		
5	mil cuatrocientos diez y sie		
6	te sucres , con treinta y		
7	nueve centavos .		374.417,39
8	Se le adjudica en pago:		
9	El lote N.2 en que se ha di-		
10	vidido la Hacienda la "Cabaña"		
11	de la parroquia de Sangolquí,		
12	Cantón Rumiñahui, Provincia de		
13	Pichincha por un valor de tres-		
14	cientos setenta y cuatro mil		
15	cuatrocientos diez y siete su-		
16	cres , con treinta y nueve		
17	centavos.	\$/ 374.417,39	374.417,39
18	c) A la señorita Rosa Inés		
19	Ordóñez Merino por el derecho		
20	de representación que ejerce		
21	por su fallecida madre la se-		
22	ñora Laura ^{Inés} Merino Rolando por		
23	su Cuota: trescientos setenta		
24	y cuatro mil cuatrocientos -		
25	diez y siete sucres con treín		
26	ta y nueve centavos .		374.417,39
27	Se le adjudica en pago: el		
28	lote N.1 en que se ha dividido		

la Hacienda la " Cabaña "

de la parroquia de Sangol-

quí Cantón Rumiñahui, Pro-

vincia de Pichincha , por

un valor de : trescientos

setenta y cuatro mil cuatro-

cientos diez y siete sucres

con treinta y nueve centavos S/ 374.417,39 S/ 374.417,39

d) A la señora Teresa Meri-

no de Gillespie , por su

cuota de trescientos seten-

ta y cuatro mil cuatrocien-

tos diez y siete sucres con

treinta y nueve centavos. S/ 374.417,39

Se le adjudica en pago:

El lote N.3 en que se ha di-

vidido la Hacienda la " Caba-

ña " de la parroquia Sangol-

quí, Cantón Rumiñahui, Pro-

vincia de Pichincha, por un

valor de trescientos setenta

y cuatro mil cuatrocientos

diez y siete sucres con

treinta y nueve centavos . S/ 374.417,39 S/ 374.417,39

E) A la señora Isabel Meri-

no por su cuota de : trescien-

tos setenta y cuatro mil cua

trocientos diez y siete sucres

1 lo adquirieron los cónyuges : Alfonso Merino Ordóñez y su
2 mujer Inés Rolando de Merino en parte , mediante escritura
pública de compra - venta otorgada en esta ciudad de Quito
el veinte y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y
cuatro ante el Notario Doctor Alejandro Troya , que se halla
debidamente inscrita en los Libros del señor Registrador de
la Propiedad del Cantón Rumiñahui con fecha ocho de Septiem-
bre de mil novecientos cincuenta y cinco a los señores Pa-
blo Anhalzer , por sus derechos y como representante legal
de su hijo menor de edad , señor Jorge Anhalzer haciendo
uso de la autorización otorgada mediante sentencia dictada
por el señor Juez Primero Provincial de Pichincha y el se-
ñor Juan Anhalzer por sus derechos y la otra parte de este
predio adquirieron los cónyuges Merino Rolando por compra a
los cónyuges señor Jorge Ayora Arellano y señora Mercedes
Arellano de Ayora , por escritura pública otorgada ante el
Notario de Quito Doctor Cristóbal Salgado , el treinta de
Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete , inscrita en
el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui ; el predio
denominado la " Cabaña " que está ubicado en la parroquia de
Sangolquí , Cantón Rumiñahui , Provincia de Pichincha , el
mismo que está ubicado dentro de los siguientes linderos :
por el N O R T E , camino carretero que conduce de Sangol-
quí a Amaguaña ; por el S U R , yendo de Occidente a Oriente
con terrenos que fueron del señor Jorge Ayora en parte y en
otra parte con terrenos que se reservaron los cónyuges Chiri-
boga Ibarra en la escritura de venta de veinte y seis de Oc-
tubre de mil novecientos cuarenta y nueve , zanja de por me-

1 dio hasta llegar a una quebrada , punto desde el cual regresa
2 el lindero hacia el Norte , hasta tocar con el segundo hua-
3 sipungo ubicado en la " Lanza " , desde donde vuelve a to-
4 mar dirección de Occidente a Oriente y va a tocar terreno de
5 la Hacienda la " Merced " , de propiedad del señor Luis Ro-
6 balino Dávila : al O R I E N T E , de esta misma hacien-
7 da la " Merced " quebrada de por medio en parte , y en par-
8 te , terreno de la " Lanza " del sector Chiriboga así mismo
9 quebrada de por medio en parte , y , al O C C I D E N T E ,
10 en parte , el camino que conduce de Sangolquí a Amaguaña y
11 en parte propiedad de los señores Jorge Ayora y Luis Valle-
12 jo , dentro de estos linderos están comprendidos los lotes
13 de terrenos transferidos a favor de los entonces huasipungue-
14 ros Luis Pachacamac , Manuel Loya , Alberto Guachamín y Se-
15 gundo Guerra según consta de las escrituras públicas inscri-
16 tas . - S E X T A . - Los lotes en que se ha dividido la
17 hacienda la " Cabaña " que está situada en la parroquia de
18 Sangolquí , Cantón Rumiñahui , Provincia de Pichincha , y
19 que ha sido motivo de las adjudicaciones constantes en esta
20 escritura de partición se encuentran comprendidos dentro de
21 los siguientes linderos y tienen las superficies que ha con-
22 tinuación se indican : - a) Lote número seis - A adjudica-
23 do a la señora Inés Rolando de Merino , tiene una superfi-
24 cie de veinte mil novecientos ochenta y un metros cuadrados
25 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos :
26 por el N O R T E , con el lote número cinco de esta misma
27 Lotización y que se adjudica a la señora Martha Merino de
28 Drewniok : por el S U R , camino antiguo que conduce de

1 Sangolquí a Amaguaña : por el O E S T E , carretera asfal-
2 tada que conduce de Sangolquí a Tambillo : por el . E S T E ,
3 el camino antiguo que conduce de Sangolquí a Amaguaña ; y el
4 lote seis - B que se adjudica a la misma señora Inés Rolan-
do de Merino , con una superficie de ciento tres mil tres-
cientos un metros cuadrados , quince decímetros cuadrados
que está comprendido dentro de los siguientes linderos : por
el N O R T E , lote número tres de esta misma lotización
que se le adjudica a la señora Teresa Merino de Guillespie ;
por el S U R , ^{los} lotes números uno y dos también de esta Lo-
tización que se le adjudica a la señorita Rosa Inés Ordó-
ñez y Roberto Merino Rolando respectivamente ; por el O E S-
T E , carretera asfaltada que conduce de Sangolquí a Tambi-
llo ; y , por el E S T E , quebrada " Lanzahuaico " , in-
cluyendo la casa y construcciones existentes en el . - b)
15 El lote número uno adjudicado a la señorita Rosa Inés Ordó-
16 ñez Merino que tiene una superficie de veinte y siete mil
17 nueve metros cuadrados , setenta decímetros cuadrados y que
18 está comprendido dentro de los siguientes linderos : por el
19 N O R T E , lote número seis - B de esta misma Lotización
20 que se adjudica en esta partición a la señora Inés Rolando
21 de Merino ; por el S U R , en parte terreno del Doctor Ra-
22 món Eduardo Burneo y en otra la quinta los " Alamos " ; por
23 el O E S T E , en parte la quinta los " Alamos " y en otra
24 carretera asfaltada que conduce de Sangolquí a Tambillo ;
25 y por el E S T E , en parte el lote número dos que se ad-
26 judica al señor Roberto Merino Rolando y en otra el lote nú-
27 mero seis - D que se adjudica a la señora Inés Rolando de

1 Merino . - c) El lote número dos adjudicado al señor Rober-
2 to Merino Rolando tiene una superficie de treinta y tres
3 mil doscientos noventa y un metros cuadrados y que está com-
4 prendido dentro de los siguientes linderos : por el N O R-
5 T E , el lote número seis - B de esta Lotización que se ad-
6 judica a la señora Inés Rolando de Merino ; por el S U R ,
7 en parte huasipungo del antiguo trabajador agrícola Luis Pa-
8 chacamac , y en otra la Hacienda el " Cortijo " , camino al
9 medio ; por el O E S T E , en parte terreno del Doctor Ra-
10 món Eduardo Burneo y en otra , el lote número uno de esta lo-
11 tización que se adjudica a la señorita Rosa Inés Ordóñez Me-
12 rino ; y , por el E S T E , quebrada Lanzahuaico y huasi-
13 pungo de Luis Pachacamac . - d) El lote número tres adjudi-
14 cado a la señora Teresa Merino de Gillespie tiene una super-
15 ficie de veinte y siete mil nueve metros cuadrados , con se-
16 tenta decímetros cuadrados y que está comprendido dentro de
17 los siguientes linderos : por el N O R T E , el lote núme-
18 ro cuatro de esta Lotización que se adjudica a la señorita
19 Isabel Merino Rolando ; por el S U R , lote número seis B
20 también de esta misma Lotización , que se adjudica a la seño-
21 ra Inés Rolando de Merino ; por el O E S T E , carretera pa-
22 vimentada que conduce de Sangolquí a TAMBILLO ; y , por el
23 E S T E , la quebrada Lanzahuaico . - e) El lote número cua-
24 tro , adjudicado a la señorita Isabel Merino Rolando tiene
25 una superficie de veinte y siete mil nueve metros cuadrados ,
26 con setenta decímetros cuadrados y que está comprendido den-
27 tro de los siguientes linderos : por el N O R T E , la
28 carretera antigua que conduce de Sangolquí a Amaguaña ; por

1 el S U R , lote número tres de esta Lotización que se adju-
2 dica a la señora Teresa Merino de Gillespie ; por el O E S
3 T E , carretera pavimentada que conduce de Sangolquí a Tam-
billo ; y , por el E S T E , la quebrada " Lanzahuaico " .

f) El lote número cinco que se adjudica a la señora Martha
Merino de Drewnlock , que tiene una superficie de veinte y
cinco mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados , seten-

ta y cinco decímetros cuadrados y que está comprendido den-
tro de los siguientes linderos : por el N O R T E , cami-

no antiguo que conduce de Sangolquí a Amaguaña ; por el S U R ,

lote número seis - B de esta misma lotización que se adjudica
a la señora Inés Rolando de Merino ; por el O E S T E ,

camino antiguo que conduce de Sangolquí a Amaguaña ; y por

14 el E S T E , carretera pavimentada que conduce de Sangolquí

15 a Tambillo . - Las superficies , linderos y las dimensiones

16 de los lotes que son materia de esta adjudicación , constan

17 además , claramente determinados en el plano que se protoco-

18 liza conjuntamente con esta escritura de partición y al cual

19 se remiten los comparecientes en caso necesario . - S E P _

20 T I M A . - El señor Roberto Merino Rolando y la cónyuge so-

21 beriviente señora Inés Rolando de Merino y los demás here-

22 deros del señor Alfonso Merino Ordóñez dejan expresa constan-

23 cia que el contrato de arrendamiento de la hacienda la " Ca-

24 baña " que otorgó a favor del señor Roberto Merino Rolan-

25 do el señor Alfonso Merino Ordóñez mediante escritura pú-

26 blica otorgada el veinte y dos de Septiembre de mil novecien-

27 tos sesenta y cinco ante el Notario del Cantón Quito Doctor

28 Ulpiano Gaybor Mera, así como también el contrato de refor-

1 ma de arrendamiento y prórroga del plazo de la misma Hacen-
2 da la " Cabaña " que se otorgó ante el mismo Notario median-
3 te escritura pública de veinte y uno de Enero de mil nove-
4 cientos sesenta y nueve y que se halla inscrita en los libros
5 del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Rumiñahui,
6 se terminaron el treinta (30) de Junio de mil novecientos
7 setenta y cuatro y por lo mismo ratificando esta terminación
8 de los contratos de arrendamiento solicitan que se cancelen
9 sus inscripciones en los Libros del señor Registrador de la
10 Propiedad del Cantón Rumiñahui . - O C T A V A . - Los com-
11 parecientes declaran haber recibido en la forma indicada
12 en esta escritura de partición los bienes que les correspon-
13 den a sus asignaciones , así como también dejando expresa
14 constancia de que cada uno de los comparecientes han recibi-
15 do todo lo que les corresponde en concepto de frutos de los
16 mencionados bienes y por ello dan por terminado tanto el ju-
17 cio de partición que por la sucesión del señor Alfonso Meri-
18 no Ordóñez se tramita en el Juzgado Noveno de lo Civil , como
19 también el incidente de cuentas que se tramita en dicho Juz-
20 gado ; y los comparecientes dejan expresa constancia que por
21 haber recibido todo lo que les corresponde incluyendo la to-
22 talidad de los frutos que constan en estas cuentas no tienen
23 ningún reclamo que formularse entre sí , ni a la viuda seño-
24 ra Inés Rolando de Merino , facultando para que cualquiera
25 de los interesados , con una copia certificada de esta es-
26 critura de partición , solicite la terminación del juicio de
27 partición y del incidente de cuentas , sin perjuicio de los
28 escritos que en ese sentido los comparecientes se obligan



1 a presentar en el indicado Juzgado de lo Civil . - N O V 2-
2 N A . - Los gastos que demande la presente escritura de par-
3 tición hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad
4 serán cubiertos por la cónyuge sobreviviente y los demás ad-
5 judicatarios a prorrata de los bienes adjudicados . - Usted
6 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de es-
7 tilo para la validez del presente instrumento . - Se agrega
la autorización del IERAC y el certificado del Registro . -
HASTA AQUI LA MINUTA , que queda elevada a escritura pú-
blica con todo el valor legal , y que ha sido elaborada por
el señor Doctor Fabián Jaramillo Dávila , con Matrícula Pro-
fesional número tres del Colegio de Abogados de Quito . -
Para la celebración de la presente escritura se observaron
todos los preceptos legales del caso ; y leída que les fue
la misma a los señores comparecientes íntegramente por mí
el Notario , se ratifican en todas y cada una de sus partes
y firman conmigo en unidad de acto . - De todo cuanto doy
fe ; así como de que los contratantes me han presentado sus
respectivas cédulas de identidad y tributarias . - firmado ;
Inés R. de Merino . - Cédula de identidad número diez y sie-
te cero ciento siete mil doscientos ochenta y seis - ocho . -
Cédula tributaria número ciento setenta y cuatro mil doscien-
tos catorce . - firmado) Roberto Merino Rolando . - Cédula
de identidad número diez y siete cero cero ochenta y tres mil
treinta - ocho . - Cédula tributaria número ciento cuarenta
y un mil setecientos setenta y siete . - firmado ; Teresa
Merino de Guillespie . - Cédula de identidad número diez y
siete cero ciento noventa y siete mil quinientos ochenta y

1 uno - tres . - Cédula tributaria número ciento setenta y un
2 mil cuatrocientos ochenta y cinco . - firmado) Martha Merino
3 de Drewniok . - Cédula de identidad número diez y siete ce-
4 ro ciento siete mil doscientos ochenta y cinco - cero . - Cé-
5 dula tributaria número trece mil novecientos cincuenta y
6 seis . - firmado) Rosa Inés Ordóñez Merino . - Cédula de
7 identidad número diez y siete cero quinientos setenta y cua-
8 tro mil ochocientos noventa y dos - siete . - Cédula tribu-
9 taria número ochenta mil seiscientos cuarenta y dos . - El
10 Notario , firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora . - DOCUMEN-
11 TOS HABILITANTES . - PODER ESPECIAL . - SEÑORITA ISABEL ME-
12 RINO ROLANDO A FAVOR DE : SEÑORA INES ROLANDO VIUDA DE ME-
13 RINO . - CUANTIA INDETERMINADA . - Escritura número quinien-
14 tos cincuenta y siete . - En la ciudad de Quito , Capital de
15 la República del Ecuador , hoy día , miércoles , cuatro de
16 Julio de mil novecientos setenta y nueve ; ante mí Doctor
17 Jorge Machado Cevallos , Notario Primero de este Cantón , com-
18 parece : la señorita Isabel Merino Rolando , por sus propios
19 derechos . - La compareciente es ecuatoriana , domiciliada
20 en esta ciudad , soltera , mayor de edad , capaz para contra-
21 tar y obligarse , a quien de conocerle doy fe ; bien instrui-
22 da por mí , el Notario , en el objeto y resultados de es-
23 ta escritura de poder especial , que a celebrarla procede ,
24 libre y voluntariamente , de acuerdo a la minuta que me pre-
25 senta , cuyo tenor es el siguiente . - " SEÑOR NOTARIO :
26 Sírvasse extender en su Registro de escrituras públicas una
27 en la cual conste el poder especial contenido en las cláusu-
28 las siguientes : PRIMERA . - La señorita Isabel Merino Ro-



lando , confiere a su madre la señora Inés Rolando viuda de Merino , poder especial cual en derecho se requiere , para que obrando en su nombre y representación , intervenga y suscriba la escritura de partición de los bienes dejados por su fallecido padre el señor Alfonso Merino Ordóñez , así como también la poderdante confiere a su apoderada las facultades para que en esa escritura pública acepte las adjudicaciones que a su favor se hiciere de los bienes que le correspondan como consecuencia de esa partición , especialmente , para que acepte la adjudicación del lote número cuatro de veinte y siete mil nueve metros cuadrados de superficie en que se va a dividir la hacienda " La Cabaña que constituye el activo de la sucesión y que está ubicada en la parroquia de Sangolquí , Cantón Rumihahui Provincia de Pichincha . - Confiere en fin a su apoderada las más amplias facultades para el cumplimiento de este mandato , para que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este poder . - Usted señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este poder . - firmado) Doctor Fábían Taramillo Dávila , Afiliado al Colegio de Abogados de Quito , bajo el número tres . - Esta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal , y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes) . - Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente , por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto , de lo que también doy fe . - firmado) Isabel Merino . - Cédula de ciudadanía

tón , en legal forma certifica : Que revisados los Indices
de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil
novecientos cincuenta y cuatro , hasta la presente fecha ,
para ver los gravámenes hipotecarios , embargos y prohi-
biciones de enajenar que afecten por pedirlo así el intere-
sado a la Hacienda La Cabaña , ubicada en la parroquia de
Sangolquí de este Cantón de propiedad de los cónyuges ALFON-
SO MERINO & INES ROLANDO , que lo adquirieron por compra al
doctor Pablo Anhalzer y a sus hijos : Jorge y Juan Anhalzer,
el veinte y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y
cuatro , ante el Notario Doctor Alejandro Troya , inscrita
el treinta de los mismos mes y año , y , otra parte , por
compra a los cónyuges Jorge Ayora y Mercedes Avellán , el
treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete ,
ante el Notario Doctor Cristóbal Salgado , inscrita el nueve
de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho ; los vendedores
cónyuges Ayora - Avellán , a su vez adquirieron por compra
a los cónyuges José Rafael Chiriboga e Inés Ibarra , el do-
ce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho , ante el No-
tario Doctor Cristóbal Salgado , inscrita el diez y nueve de
Abril del mismo año ; por estos datos , se encuentra : A fo-
jas siete , número siete del Registro de Hipotecas y Gravá-
menes y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos
sesenta y nueve , se halla inscrita la primera copia de una
escritura pública otorgada el veinte y uno de los mismos mes
y año , ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora , de re-
forma de arrendamiento y prórroga celebrada el veinte y dos
de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco , ante el

1 número diez y siete cero ciento noventa y siete mil quinien-
2 tos ochenta - cinco . - El Notario , firmado) Jorge Macha-
3 do C . " . - Se otorgó ante mí , y en fe de ello confiero
4 esta PRIMERA COPIA , sellada y firmada , en Quito , a cuatro
5 de Julio de mil novecientos setenta y nueve . - El Notario,
6 firmado : Doctor Jorge Machado C . - Hay un sello . - MINIS-
7 TERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA . - INSTITUTO ECUATORIANO
8 DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION . - D. T. cero siete mil
9 ciento cincuenta y uno . - Quito , a veinte y uno de Ju-
10 nio de mil novecientos setenta y nueve . - Señor NOTARIO
11 DEL CANTON . - Presente . - Señor Notario : Los herederos
12 del señor Alfonso Merino Ordóñez , propietario de un lote
13 de terreno de 27,47 has . ubicado en la parroquia de Sangol-
14 quí , Cantón Rumiñahui , Provincia de Pichincha , solicita
15 autorización de este Instituto para llevar a efecto la par-
16 tición del lote de terreno de la siguiente manera : -----
17 Uno . - Inés de Merino ciento veinte y cuatro mil doscien-
18 tos ochenta y dos . - Dos . - Rosa Inés Ordóñez veinte y
19 siete mil nueve metros cuadrados . - Tres : - Roberto Merino
20 treinta y tres mil doscientos noventa y un metros cuadra-
21 dos . - Cuatro . - Teresa Merino veinte y siete mil nueve
22 metros cuadrados . - Cinco . - Isabel Merino veinte y sie-
23 te mil nueve metros cuadrados . - Seis . - Martha Merino
24 veinte y cinco mil quinientos sesenta y dos metros cuadra-
25 dos . - Por cumplidos los requisitos de Ley , consideran-
26 do que el lote de terreno a partirse constituye unidades
27 agrícolas económicamente rentables , según se desprende del
28 Memorandum cero siete mil diez y ocho de fecha diez y nueve



1 de Junio de mil novecientos setenta y nueve , suscrito por
2 el Director de Reforma Agraria , concédese la autorización
3 solicitada . - En consecuencia , queda usted señor Notario,
4 facultado para celebrar la correspondiente escritura pública
5 de partición de acuerdo a los datos que le proporcionarán
6 oportunamente los interesados . - La presente autorización
7 deja a salvo futuras intervenciones del IERAC en cumplimiento
8 to de la Ley . - Muy atentamente , Dios , Patria y Libertad.
9 firmado) Ingeniero Wagner Mantilla Anda , Director Ejecutivo
10 vo del IERAC . - Quito , diez y ocho de Diciembre de mil no-
11 vecientos setenta y ocho . - SEÑOR REGISTRADOR DE LA PRO-
12 PIEDAD : Sírvasse conferirme al pie de la presente un certi-
13 ficado de hipotecas , gravámenes y prohibiciones de enajenar
14 que afecten al predio situado en la parroquia Sangolquí ,
15 Hacienda La Cabaña de este Cantón (con el historial de quince
16 años) de propiedad de Alfonso Merino e Inés Rolando de
17 Merino , el mismo que lo adquirió por compras en dos par-
18 tes , al Doctor Pablo Anhalzer e hijos y a Jorge Ayora y su
19 cónyuge Mercedes Avellán , según escritura otorgadas el vein-
20 te y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro
21 y el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete
22 te respectivamente ante los Notarios Doctor Alejandro Tro-
23 ya y Cristóbal Salgado , legalmente inscritas el treinta de
24 Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y nueve de
25 Enero de mil novecientos cincuenta y ocho . - firmado : Bo-
26 lívar Fiallo Núñez . - Cédula de identidad número diez y siete
27 te cero cero y einte y nueve mil setecientos cuarenta y
28 seis - seis . - El Infrascrito de la Propiedad de este Can-

1 mismo Notario , de la cual consta : Que el señor Roberto Meri-
2 no Rolando , en su calidad de arrendatario , se obliga a pa-
3 gar al arrendador señor Alfonso Merino Ordóñez , por concep-
4 to de cánon de arrendamiento , desde el año de mil novecien-
5 tos sesenta y ocho inclusive , y por el tiempo que falta pa-
6 ra la terminación del plazo del contrato , hasta el treinta
7 y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y tres , que
8 es el indicado plazo , la suma de cincuenta mil sucres por
9 el arriendo de la Hacienda Cabaña " , pagos que se realiza-
rán en la forma establecida en el contrato de veinte y dos
11 de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco , que con-
12 tinúa en vigor , en todo aquello que no se oponga a lo es-
13 tipulado en este contrato reformatorio . - También se ha-
14 ce constar que la referida hacienda no está embargada ni pro-
15 hibida de enajenar , cuya revisión se ha hecho así mismo
16 por igual tiempo ; para el traspaso de dominio se requiere
17 la autorización del I.E.R.A.C. . - Sangolquí , a ocho de Ene-
18 ro de mil novecientos setenta y nueve , a las ocho de la
19 mañana . - El Registrador . - firmado Ilegible . - Hay
20 un sello . - MINISTERIO DE FINANZAS . - JEFATURA PROVINCIAL
21 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - Forma UNO R . - Número dos-
22 millones ochocientos setenta y un mil setecientos cuarenta
23 y nueve . - Recaudación Directa . - Fecha : nueve de Julio
24 de mil novecientos setenta y nueve . - Nombre : FAMILIA ME-
25 RINO ROLANDO , por concepto de contrato de partición por
26 tres millones ochocientos setenta y un mil ciento setenta
27 sucres , otorgan entre los consignantes . - Código once
28 millones ciento veinte y siete mil uno y once millones cien-



to veinte y siete mil cuatro . - Año : mil novecientos seten-
ta y nueve . - Rubro : T . SALUD y T FISCALES . - Valor :
cuarenta y un mil quinientos ochenta y cuatro sucres , noven-
ta centavos . - SON TOTAL : CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS
OCRENTA Y CUATRO SUCRES , NOVENTA CENTAVOS . - yz . - fir-
mado) Ilegible . - Jefe de Recaudaciones o Recibidor . -
Hay un sello . - Entre líneas.- Inés.- los.- Vale-

Se otorgó ante mí , y en

fe de ello confiero esta PRIMERA - COPIA CERTIFICA-
DA , debidamente firmada y sellada , en los mismos lugar y
fecha de su celebración . -

Dr. Ulpiano Gaybor Mora,
Notario Quinto del Cantón Quito.



Don esta fecha queda inscrita la presente escritura pública
a folios 212 vuelta, sucesos 254 del Registro de Propiedad
del año en curso. Se tuvo cuenta de la inscripción del
presente documento al margen de la inscripción correspondiente
ante el Registrador de la fecha de 1949. - El Registrador
[Signature]